

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-00679- 00
DEMANDANTE: LAURA DANIELA PARRA RAMIREZ Y FABIÁN
FELIPE PARRA RAMIREZ
DEMANDADA: JULIO ENRIQUE PARRA PÁEZ
Verbal

Se abstiene el Despacho de dar curso al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en el numeral quinto del artículo 366 del Código General del Proceso, que señala, **“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”**

En el presente asunto, no se ha efectuado la liquidación de costas ordenada en el numeral cuarto de la parte resolutive del acta de audiencia de 3 de junio de 2021, por lo que la réplica de la parte demanda carece de los presupuestos para abrirse a trámite, en la medida que resulta prematura.

Por secretaría, efectúese la liquidación de costas ordenada el numeral cuarto de la parte resolutive del acta de audiencia de 3 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del 7 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario